

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL COMPONENTE I RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES COMO ORGANISMO CO-EJECUTOR DEL PRESTAMO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA A NOMBRE DEL ESTADO DOMINICANO

ENTRE: De una parte, el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), creado mediante la Ley 87-01, con su domicilio en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Gerente General, señor ARISMENDI DIAZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0729036-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Y de la otra parte, la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN), entidad supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en el No. 329 de la Av. 27 de Febrero de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su titular, señora Persia Alvarez de Hernández, dominicana, mayor de edad, casada, economista, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0090332-7, domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará, indistintamente, SIPEN o por su nombre completo;

POR CUANTO: El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPUBLICA DOMINICANA han convenido la suscripción del Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica 1453/OC-DR, en adelante el "Contrato de Préstamo" mediante el cual el BID otorgará un financiamiento por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000,000.00) denominado Programa de Implantación de la Reforma Previsional en la República Dominicana, cuyo objetivo principal es apoyar el desarrollo e implementación del área de pensiones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en particular la puesta en vigor del sistema contributivo previsional, en lo adelante, el Programa.

POR CUANTO: El GOBIERNO DOMINICANO se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa recursos adicionales como contrapartida, de conformidad con la Cláusula 1.04 de las Estipulaciones Especiales y el Artículo 6.04 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, por un monto ascendente al equivalente de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$700,000.00).

POR CUANTO: Del monto total de los recursos a ser financiados por el BID se ha establecido que la SIPEN ejecutará la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,791,488.00) con cargo a los recursos del financiamiento a ser otorgado por el BID para la ejecución del Componente I del Programa.

POR CUANTO: Del monto total de la contrapartida local a ser aportada por el GOBIERNO DOMINICANO, se ha convenido que a la SIPEN, como entidad encargada de la ejecución del Componente I, le corresponde la suma equivalente a CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$416,429.00).

POR CUANTO: El Programa contará con tres Componentes, cuyos objetivos, descripciones, alcance y responsabilidades se han definido en el Contrato de Préstamo, sus anexos y en el Reglamento Operativo del Programa.

POR CUANTO: De conformidad con la Cláusula 3.02(b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, constituye un requisito previo para el primer desembolso por parte del Banco Interamericano de Desarrollo de los recursos del financiamiento, que la Gerencia General del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL suscriba un Convenio con la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES en el cual se establezcan, entre otros aspectos, las responsabilidades de la SIPEN en la ejecución de El Programa, en especial de las actividades del Componente I y la forma en que se le transferirán los recursos de El Programa.

POR CUANTO: La ejecución del Programa estará a cargo de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución del Componente II, de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del Componente I y de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) como Organismo Co-ejecutor del Componente III, quienes contarán con el apoyo administrativo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), la cual ha sido creada por la resolución No. 59-03 del CNSS, funcionará adscrita a la Gerencia General del CNSS y dependerá de las instituciones ejecutoras del Programa, Gerencia General del CNSS, SIPEN y DIDA, teniendo, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Coordinación de la ejecución del Programa y administración financiera del mismo.
- b) Diseño e implementación del sistema contable y de control interno de las operaciones. —
- c) Elaboración del marco general de ejecución del Programa y de los planes anuales operativos (planes de trabajo)
- d) Preparación de informes semestrales, de acuerdo con los postulados y normas del Contrato de Préstamo (1453/CO-DR)
- e) Verificación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.
- f) Verificación del estado de las cuentas específicas de manejo de los fondos del financiamiento y de la contrapartida local.
- g) Apoyo para la adquisición de bienes y servicios relacionados y contratación de servicios de consultoría necesarios para la ejecución del Programa, tal y como fue definido en el plan operativo y según las normas y procedimientos del Banco.
- h) Administración financiera de los recursos del Programa de conformidad con las normas del Banco.
- i) Presentación de estados financieros auditados por una firma independiente.
- j) Centralización de la información técnica y financiera del Programa y su proceso, de acuerdo con normas y criterios aceptables al Banco y al Gobierno de la República Dominicana, asegurando su mantenimiento en archivos adecuados.
- k) Mantenimiento de un Sistema de Seguimiento Gerencial del Programa que permita retroalimentar adecuadamente su seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo.
- l) Procesamiento de las solicitudes de desembolso y rendición de cuentas de la ejecución del Programa ante el Banco.
- m) Planificación, coordinación y/o realización de acciones de seguimiento, control y evaluación de los beneficiarios, con el objetivo de lograr los resultados y nivel de calidad esperados.
- n) Para la elaboración de su presupuesto de funcionamiento, la UCP tendrá como referencia las partidas presupuestarias estipuladas en el documento del Programa incorporado al Contrato de Préstamo.
- o) Edición de informes semestrales acerca del avance del Programa.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Responsabilidades de la SIPEN en materia de Ejecución del Componente I.

Con los recursos del Programa LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del Componente I, asume la responsabilidad de ejecutar, entre otras, las actividades siguientes del Programa descritas en el Contrato de Préstamo: a) contratación de consultores para proveer asistencia técnica especializada y capacitación al personal de la SIPEN; b) adquisición de software y equipos de informática; c) diseño del sistema de carnetización e identificación de los afiliados al sistema; d) contratación de servicios de consultoría para la elaboración y divulgación de los reglamentos y normas complementarias necesarias para el funcionamiento del nuevo régimen de pensiones, que incluyen entre otros: (i) los reglamentos de operación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y su prestación de servicios; (ii) la reglamentación de los planes de pensiones existentes y los creados por la Ley con carácter complementario; (iii) el diseño del sistema de información, control y seguimiento; (iv) los reglamentos de funcionamiento del Comité Institucional de Pensiones, la Comisión Médica Nacional y Regional, la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión; (v) normativa para la clasificación de riesgos y límites de inversión; (vi) normativa para el otorgamiento del bono de reconocimiento; e) valuación financiera y actuarial de los regímenes complementarios y de los planes de pensiones existentes necesarias para diseñar el sistema de cálculo y asignación de los bonos de reconocimiento para el traspaso de los sistemas actuales al nuevo; f) valuación financiera y actuarial del nuevo sistema previsional; g) levantamiento estadístico-demográfico, con tablas de mortalidad e invalidez del país, incluyendo también la normativa correspondiente a la evaluación de la discapacidad; y h) estudio de las metodologías de cálculo de las rentas vitalicias y los retiros programados.

SEGUNDO: Forma de transferencia de los recursos. La Gerencia General del CNSS, como Organismo Ejecutor, será el canal, a través del cual los recursos del préstamo fluirán de inmediato hacia la UCP, desde donde serán transferidos con la agilidad que requiera el cronograma de implementación de las actividades correspondientes al Componente I, hacia la cuenta bancaria comercial especial que la SIPEN abrirá exclusivamente para recibir los recursos y realizar los pagos correspondientes a la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, una vez cumplidos los requisitos del BID para tramitar y efectuar los desembolsos.

TERCERO: Suministro de Documentos. La SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) se compromete a conservar copia de los documentos que justifiquen los gastos financiados, y a entregar los originales de los mismos a la UCP de forma tal que los documentos siempre estén a la disposición del Banco Interamericano de Desarrollo.

CUARTO: Informe Financiero y Técnico. La SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) llevará los registros adecuados que respalden el uso tanto de los recursos del préstamo como de la contrapartida local que reflejen el avance del Programa. Además, llevará cuentas auxiliares separadas y registrará en ellas todos los pagos recibidos o efectuados durante la ejecución del Programa.

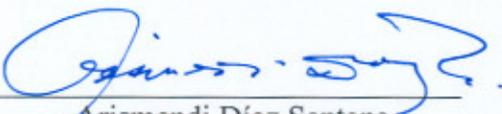
PARRAFO: La SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) se asistirá de los servicios de un contador público autorizado para que realice la contabilidad del Programa en cuanto a la ejecución del Componente I se refiere, de acuerdo con sanos principios de auditorías y proporcionará a el BID y a la Unidad Coordinadora del Programa el apoyo correspondiente, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Mantenimiento de Equipos. La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del componente I del Programa, se compromete a: i) que los equipos comprendidos en el componente I del Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (ii) presentar al Banco, durante el período de ejecución del Programa, y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichos equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI del Anexo A del contrato de Préstamo. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, la SIPEN como Organismo Co-ejecutor del programa en la ejecución del componte I es responsable y deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias

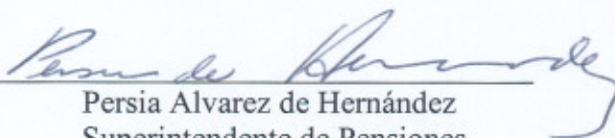
SEXTO: Normas aplicables. Queda convenido entre las partes que las obligaciones, compromisos y acuerdos entre las mismas se registrarán por el Contrato del Préstamo y sus Anexos y por el Reglamento Operativo. Para todo lo no previsto, se remiten al derecho común.

HECHO, convenido y pactado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil tres (2003).

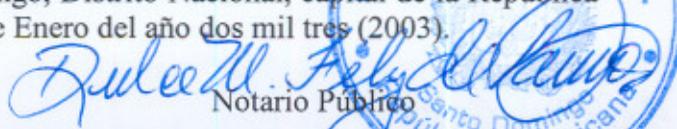
Por el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL


Arismendi Díaz Santana
Gerente General

Por la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES


Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

Yo, Lic. Dulce M. Feliz de Ramos Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas de los señores ARISMENDI DIAZ SANTANA y PERSIA ALVAREZ DE HERNANDEZ, cuyas generales y calidades constan fueron puestas voluntariamente en el documento que antecede, en la fecha indicada en el mismo, siendo las mismas que, según sus propias declaraciones acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil tres (2003).


Notario Público
